

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CESAR

RESOLUCION N° 0011

( 25 JUN. 2010 )

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR".

NIT-800231162-8

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR ( E )

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 51 del Decreto 171 de fecha 5 de febrero de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución N°0012 de fecha 23 de mayo de 1996, se concedió Licencia de Funcionamiento, se autorizó unas rutas y horarios y se fijó capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR".

Que la capacidad transportadora fue fijada dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Microbús y/o Buseta Tipo A	8	10.
Camioneta	8	10.

Que mediante oficio radicado bajo N°2010-220-000870-2 de fecha 22 de junio de 2010, el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR", solicitó unificar por grupos la capacidad transportadora de la empresa, acogiéndose a lo señalado en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 51 señala: "UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

GRUPO A	AUTOMOVIL-CAMPERO-CAMIONETA	4 a 9 pasajeros.
GRUPO B	MICROBUS - VANS	10 a 19 pasajeros.
GRUPO C	BUSETA - BUS	Más de 19 pasajeros.

**PARAGRAFO :** - Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados.

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR".

NIT-800231162-8

2.

\*\*\*\*\*

Que este Despacho considera que la solicitud adelantada por el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR"; se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001, por lo que la unificación de la capacidad transportadora quedará así:

GRUPO DE VEHICULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Grupo A	8	10.
Grupo B	8	10.

Que como consecuencia de lo anterior, quedan sin efecto el artículo tercero de la Resolución N°0012 de fecha 23 de mayo de 1996, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR", por quedar inmersa en la presente resolución.

Que por lo anterior expuesto, este despacho,

#### R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la unificación de la Capacidad Transportadora asignada a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR" de conformidad con el artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR" quedará así:

GRUPO DE VEHICULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Grupo A	8	10.
Grupo B	8	10.

**ARTICULO TERCERO:** Dejar sin efectos el artículo tercero de la Resolución N°0012 de fecha 23 de mayo de 1996, en cuanto hace referencia a asignación de la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR".

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR", a la dirección Carretera Central Calle 9 Carrera 15 Esquina Curumani (Cesar), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CURUMANI - "COOINTRACUR".  
NIT-800231162-8

3.

\*\*\*\*\*

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo a lo señalado por los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valledupar (Cesar) a los **25 JUN. 2010**

Original Firmado Por:

**LUIS TRINIDAD GARCIA G.**

**LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA.**

Director Territorial Cesar ( E ).

MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Proyectó	: <i>Duf</i>	Ing. Dolores Mejía
Revisó	:	Dr. Luis T, García.-/.
Elaboró	:	Karina Ch.-/.
Radicado(s)	:	2010-220-00870-2 de fecha 22-06-2010.



**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.**

\* \* \* \* \*

En la ciudad de Valledupar (Cesar) a los nueve (09) días del mes de julio de 2010, Notifiqué a(l)(la) señor(a) ANASTASIO GARZON GOMEZ con C.C.Nº91'280.845 en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de pasajeros "COOINTRACUR", el contenido de la Resolución Nº0011 de fecha 25 de junio de 2010, emitida por la Dirección Territorial Cesar del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

De conformidad a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, se le comunica que contra la misma proceden los Recursos de Ley interpuestos dentro de los términos.

Al Notificado se le entrega copia del citado acto administrativo donde se le especifica expresamente los recursos que proceden, de lo cual el mismo se da por enterado en esta diligencia.

DIRECCION: Calle 9 Carrera 15 Esquina, Curumaní (Cesar).  
TELEFONO: 095-5750602.

ANASTASIO GARZON GOMEZ.  
C.C.Nº91'280.845.  
Rpte. Legal - "COOINTRACUR".

**QUIEN SE NOTIFICA.**

Original Firmado Por:  
LUIS TRINIDAD GARCIA G.

**LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA**  
Director Territorial Cesar ( E ).  
**QUIEN NOTIFICA.**